

Párrafo 27

46. El Sr. USHAKOV indica que la Comisión no ha decidido nunca que las diferentes cuestiones enumeradas al final del párrafo 27 estaban vinculadas a la sucesión de Estados. No cree, por su parte, que problemas como los territoriales entren en el marco del tema. Propone que se suprima la segunda frase del párrafo, manteniéndose únicamente la primera.

47. El Sr. BARTOŠ señala que la segunda frase no supone ninguna decisión de la Comisión, puesto que se dice que esas materias simplemente «se mencionaron en el debate». Se opone, por consiguiente, a su supresión.

48. El Sr. USTOR apoya la propuesta del Sr. Ushakov.

Queda aprobada la propuesta.

Queda aprobado el párrafo 27, en su forma enmendada.

Párrafos 28 y 29

Quedan aprobados los párrafos 28 y 29.

Párrafo 30

49. Sir Francis VALLAT critica la expresión «bienes propios del territorio», que figura al final de la tercera frase, pues estima que un territorio no puede poseer bienes.

50. El Sr. RYBAKOV (Secretario de la Comisión) señala que el Relator Especial ha querido establecer una distinción entre los bienes del Estado situados en el territorio y los bienes que pertenecen a un territorio que tiene una cierta personalidad jurídica, como fue el caso de Argelia.

51. El Sr. AGO estima, al igual que Sir Francis Vallat, que la expresión «bienes propios del territorio» es inaceptable.

52. El Sr. SETTE CÂMARA comparte este punto de vista.

53. El Sr. BARTOŠ señala que hay bienes propios del territorio, por ejemplo las aguas territoriales, que no son propiedad del Estado sino de dominio público en el sentido amplio del término.

54. El Sr. THIAM no ve bien la diferencia que pueda existir entre los bienes propios del territorio y los bienes pertenecientes a colectividades territoriales o los bienes del Estado.

55. El Sr. USHAKOV propone que en la última frase se supriman las palabras «ha renunciado por el momento a formular normas que regulen en bloque todas estas categorías de bienes públicos y».

56. Sir Francis VALLAT propone que la última frase se sustituya por el texto siguiente: «Deseando agrupar en serie estos problemas, la Comisión ha decidido, después de un debate a fondo y a propuesta del Relator Especial, comenzar su estudio por los bienes del Estado, a los que consagra la parte I del proyecto de artículos.» Señala que la Comisión adoptó esta decisión después de un debate muy prolongado ⁴.

Queda aprobada la propuesta de Sir Francis Vallat.

Queda aprobado el párrafo 30, en su forma enmendada.

Párrafo 31

Queda aprobado el párrafo 31.

Párrafo 32

57. El Sr. AGO propone que se suprima el final de la primera frase, a partir de «a saber.»

Queda aprobado el párrafo 32, con la modificación introducida.

Párrafo 33

Queda aprobado el párrafo 33.

Párrafo 34

Queda aprobado el párrafo 34 con algunas ligeras modificaciones de forma.

Queda aprobada la sección A del capítulo III del proyecto de informe, en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.

1247.^a SESIÓN

Miércoles 11 de julio de 1973, a las 10.15 horas

Presidente: Sr. Mustafa Kamil YASSEEN

más tarde: Sr. Jorge CASTAÑEDA

Presentes: Sr. Ago, Sr. Bartoš, Sr. Bilge, Sr. Hambro, Sr. Martínez Moreno, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Ramangasoavina, Sr. Sette Câmara, Sr. Tabibi, Sr. Tammes, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sir Francis Vallat.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 25.º período de sesiones

(A/CN.4/L.195/Add.2; A/CN.4/L.198 y Add.6 y 7;

(A/CN.4/L.200/Add.1; A/CN.4/L.201)

(continuación)

Capítulo III

SUCESIÓN DE ESTADOS EN LO QUE RESPECTA A MATERIAS DISTINTAS DE LOS TRATADOS

(continuación)

B. — PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE LA SUCESIÓN DE ESTADOS EN LO QUE RESPECTA A MATERIAS DISTINTAS DE LOS TRATADOS

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar los comentarios a los artículos del proyecto sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (A/CN.4/L.195/Add.2).

⁴ Véase la 1230.^a sesión, párr. 41 y ss.

Comentario a la introducción

Queda aprobado el comentario a la introducción sin observaciones.

Comentario al artículo 1

(Alcance de los presentes artículos)

Párrafo 1)

Queda aprobado el párrafo 1).

Párrafo 2)

2. El PRESIDENTE, tras recordar las modificaciones que la Comisión había hecho el día anterior en el proyecto de introducción del capítulo III del informe (A/CN.4/L.195/Add.1), sugiere que se suprima la penúltima frase del párrafo 2) y que, al comienzo de la última frase, se sustituyan las palabras «La Comisión estima, no obstante» por «Estima».

Queda aprobado el párrafo 2), con las modificaciones introducidas.

Párrafo 3)

Queda aprobado el párrafo 3).

Queda aprobado el comentario al artículo 1, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 2

(Casos de sucesión de Estados comprendidos en los presentes artículos)

Queda aprobado el comentario al artículo 2 sin observaciones.

Comentario al artículo 3

(Términos empleados)

Queda aprobado el comentario al artículo 3 sin observaciones.

*Parte I: Sucesión de Estados en materia de bienes del Estado**Comentario al título de la parte I*

3. El PRESIDENTE sugiere a los miembros de la Comisión que tengan en cuenta las modificaciones hechas el día anterior en el proyecto de introducción del capítulo III del informe (A/CN.4/L.195/Add.1) y que se sustituya el comentario al título de la parte I por el texto siguiente: «La Comisión, según se ha dicho ya, decidió examinar por separado las tres categorías de bienes públicos previstas por el Relator Especial y comenzar su estudio por la primera categoría, es decir, los bienes del Estado. Dedicar por ello a éstos la parte I del proyecto de artículos.»

Así queda acordado.

Queda aprobado el comentario al título de la parte I, en su forma enmendada.

Comentario a la sección 1

(Disposiciones generales)

4. Tras un intercambio de opiniones en el que participan el Sr. USHAKOV, el Sr. AGO y el Sr. BARTOŠ, el

PRESIDENTE sugiere que se suprima el comentario a la sección 1, dado que no es muy explícito y que duplica el comentario al artículo 4.

Así queda acordado.

Comentario al artículo 4

(Alcance de los artículos de la presente parte)

Queda aprobado el comentario al artículo 4 sin observaciones.

Comentario al artículo 5

(Bienes del Estado)

Párrafo 1)

Queda aprobado el párrafo 1).

Párrafo 2)

5. Sir Francis VALLAT propone que se suprima el título «El criterio de determinación de los bienes del Estado», que figura antes del párrafo 2) del comentario al artículo 5. Dicho título no sirve de mucho e interrumpe innecesariamente el hilo del comentario.

Así queda acordado.

6. El Sr. USHAKOV recuerda las reservas que formuló durante el debate sobre el artículo 5¹. El defecto de dicha disposición estriba en que confunde los conceptos de bienes del Estado en general y de bienes del Estado del Estado predecesor. En vista de ello, el orador no puede considerar satisfactorio el comentario al artículo 5.

7. El PRESIDENTE hace observar que las reservas del Sr. Ushakov se han reflejado debidamente en el párrafo 13) del comentario.

8. El Sr. BARTOŠ dice que el Relator Especial ha querido mostrar que pueden utilizarse diversos criterios para determinar los bienes del Estado. El criterio de la pertenencia al dominio público es uno y el de la pertenencia al Estado predecesor otro. El Relator Especial ha citado varios ejemplos de tratados a este respecto. No puede decirse que haya una concepción general de los bienes del Estado.

9. El Sr. AGO destaca el hecho de que el artículo 5 sólo contempla los bienes del Estado del Estado predecesor; manifiestamente, dicha disposición no se refiere a los bienes del Estado de otros Estados. Los ejemplos citados por el Relator Especial tienen por objeto mostrar cuáles son los bienes del Estado predecesor que pasan al Estado sucesor. No pretenden en absoluto ilustrar la determinación de los bienes del Estado en general.

10. Sir Francis VALLAT dice que se reconoce de manera general la necesidad de mejorar el texto del artículo 5. En su redacción actual, no expresa claramente lo que se quiere dar a entender.

11. Propone que se modifique la primera frase del párrafo 2) del comentario de forma que se refiera a ejemplos de disposiciones convencionales que determinen los bienes del Estado a los efectos de la sucesión de Estados. Las disposiciones convencionales de que se trata no definen los bienes del Estado de modo abstracto; lo que

¹ Véase la 1231.ª sesión, párrs. 22 a 24.

hacen es determinar, y no definir, los bienes que pasan del Estado predecesor al Estado sucesor a raíz de una sucesión.

12. El PRESIDENTE, tras comprobar que los miembros de la Comisión opinan en general que no debe modificarse el párrafo 2) del comentario al artículo 5, propone que se mantenga dicho párrafo tal como figura en el proyecto.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 2).

Párrafo 3)

Queda aprobado el párrafo 3).

Párrafo 4)

13. El Sr. USHAKOV estima que la expresión «regla general» no es satisfactoria. En efecto, no cabe esperar que una regla general de derecho internacional permita la determinación de los bienes del Estado en general.

14. El Sr. AGO hace suyas las opiniones del Sr. Ushakov y propone que, al principio del párrafo se sustituyan las palabras «una regla general» por «criterios de aplicación general». Sugiere asimismo que se suprima la segunda frase del párrafo 4, que no hace más que subrayar la idea errónea puesta de manifiesto por el Sr. Ushakov. En lugar de comenzar por «Con todo», la tercera frase debería comenzar con la expresión «Por otra parte».

15. El PRESIDENTE declara que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión acepta las modificaciones propuestas por el Sr. Ago.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 4), en su forma enmendada.

Párrafo 5)

16. El Sr. AGO propone que se supriman las dos primeras frases de este párrafo, pues estima que la Comisión no había de optar entre el derecho interno del Estado predecesor y el del Estado sucesor.

17. El Sr. USHAKOV opina que esas frases reflejan una discusión que ha tenido lugar realmente en el seno de la Comisión.

18. El Sr. RAMANGASOAVINA pone en guardia a los miembros de la Comisión contra la tentación de recortar excesivamente el proyecto de informe. La opción a que se ha hecho referencia ha sido mencionada más de una vez por el Relator Especial.

19. El PRESIDENTE estima que no habría inconveniente en suprimir las dos primeras frases, así como las palabras «En efecto» en la tercera frase. Si no hay objeciones, considerará que la Comisión acepta estas modificaciones.

Así queda acordado.

20. Sir Francis VALLAT dice que la última frase «Así pues, queda fuera del alcance de los presentes artículos» no es satisfactoria en la medida en que se refiere a artículos del proyecto que todavía no están redactados.

21. El Sr. AGO propone que se modifique dicha frase de la forma siguiente: «Se trata por tanto de un aspecto

que queda fuera de la materia de la sucesión de Estados».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 5), en su forma enmendada.

Párrafo 6)

22. El Sr. USHAKOV duda de la exactitud de la primera frase de este párrafo. Si se refiere a la calificación de un bien del Estado en general, es sorprendente que el Estado sucesor aplique su propio derecho interno a este respecto. Si persigue la calificación de un bien del Estado predecesor es todavía más extraño que el Estado sucesor aplique su propio derecho.

23. El PRESIDENTE hace observar que esta frase no refleja la opinión de la Comisión, sino que se limita a hacer constar un hecho comprobado.

24. El Sr. AGO sugiere que se indique que, en varios casos de la práctica diplomática, el Estado sucesor no ha tenido en cuenta la calificación dada por el Estado predecesor y que ha aplicado su propio derecho interno para determinar qué bienes serían los bienes del Estado después de la sucesión. En su redacción actual, el párrafo 6 da la impresión de que el Estado sucesor atribuye al Estado predecesor bienes que éste no poseía.

25. El Sr. BARTOŠ hace observar que los Estados sucesores proceden en ocasiones a una calificación unilateral, sin tener en cuenta la calificación del Estado predecesor.

26. El Sr. RAMANGASOAVINA destaca el carácter excepcional de los casos previstos en el párrafo 6). Tal vez sería suficiente indicar que ha sido solamente en casos litigiosos cuando algunos tribunales internacionales no han tomado en consideración el derecho interno del Estado predecesor al calificar sus bienes como bienes del Estado.

27. El Sr. BARTOŠ apoya la formulación propuesta por el Sr. Ago. A título de ejemplo, cita la controversia que opuso Yugoslavia a Francia, después de la anexión de parte de Macedonia, acerca de la calidad de bien del Estado del ferrocarril existente en ese territorio.

28. Sir Francis VALLAT dice que, en la primera frase del párrafo 6), debería sustituirse el verbo «to categorize» por el verbo «to characterize». La Comisión decidió que debía utilizarse siempre este último término.

29. El PRESIDENTE dice que la Secretaría se asegurará de que se utiliza el verbo «to characterize» en todo el proyecto.

30. El Sr. AGO propone que se modifique el párrafo 6) con objeto de subrayar el carácter excepcional de los casos a que se refiere. Propone que se adopte el texto siguiente: «La Comisión observa, sin embargo, que en varios casos de la práctica diplomática el Estado sucesor no ha tomado en consideración el derecho interno del Estado predecesor al calificar los bienes del Estado. Ciertas decisiones de órganos internacionales han actuado de igual forma en relación con bienes que eran objeto de litigio.»

Queda aprobada la propuesta del Sr. Ago.

Queda aprobado el párrafo 6), en su forma enmendada.

Párrafos 7) y 8)

Quedan aprobados los párrafos 7) y 8).

Párrafo 9)

31. El PRESIDENTE sugiere que se supriman el epígrafe que precede al párrafo 9), que dice «El texto del artículo 5», y el propio párrafo 9). Este párrafo se refiere únicamente a la estructura del comentario.

Así queda acordado.

Párrafo 10)

Queda aprobado el párrafo 10).

Párrafo 11)

32. Tras un intercambio de opiniones en el que participan el Sr. USHAKOV, el Sr. BARTOŠ, el Sr. AGO, el Sr. TSURUOKA y el Sr. RAMANGASOAVINA, el PRESIDENTE propone que se suprima la última frase del párrafo 11), que no es muy clara. Por otra parte, en la frase anterior, se dice que la Comisión se propone investigar si existe una mejor expresión para designar el conjunto de bienes corporales e incorporeales del Estado.

33. Sir Francis VALLAT insiste vivamente en que se suprima la última frase. El párrafo podría acabar perfectamente en la frase anterior que indica que la Comisión tratará de encontrar una expresión mejor que la de «bienes, derechos e intereses». Así pues, resulta falaz y vano tratar de definir dicha expresión.

34. El PRESIDENTE declara que, si no hay otras observaciones, considerará que la Comisión está de acuerdo en que se suprima la última frase del párrafo 11).

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 11), en su forma enmendada.

Párrafo 12)

35. El Sr. AGO estima que la primera frase es un poco equívoca. Propone que se modifique como sigue: «La expresión “derecho interno del Estado predecesor” se refiere en el artículo 5 al conjunto de normas del ordenamiento jurídico del Estado predecesor que son aplicables a los bienes del Estado».

Queda aprobada esta propuesta.

Queda aprobado el párrafo 12), en su forma enmendada.

Párrafo 13)

Queda aprobado el párrafo 13).

Queda aprobado el comentario al artículo 5, en su forma enmendada.

El Sr. Castañeda ocupa la Presidencia.

Capítulo II

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS

(reanudación del debate de la 1245.ª sesión)

B. — PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS *(continuación)*

Comentario al artículo 5

(Atribución al Estado del comportamiento de sus órganos) (A/CN.4/L.198/Add.6)

36. Sir Francis VALLAT dice que el comentario al artículo 5 sólo parece plantear problemas de traducción; por consiguiente, propone que, salvo que surjan problemas de fondo, la Comisión se limite a señalar a la atención de la Secretaría esas cuestiones de traducción.

37. El Sr. BARTOŠ puede aceptar este procedimiento, a condición de que tales cuestiones sólo se refieran efectivamente a la traducción.

Párrafos 1) y 2)

Quedan aprobados los párrafos 1) y 2) sin observaciones.

Párrafo 3)

38. Sir Francis VALLAT dice que la palabra «*offences*», en la primera frase del texto inglés, no es apropiada; tal vez se podría sustituir por la expresión «*wrongful acts*».

39. El Sr. AGO (Relator Especial) señala que la Comisión decidió que el término francés «*infraction*» se traduciría al inglés por «*breach of obligation*»².

40. El Sr. HAMBRO hace observar que, cuando se introducen cambios de importancia secundaria en la traducción, es preciso con frecuencia modificar el texto original. Si se acepta la sugerencia de Sir Francis Vallat, habrá que modificar ligeramente la versión original francesa.

Queda aprobado el párrafo 3).

Párrafos 4) a 12)

Quedan aprobados los párrafos 4) a 12).

Párrafo 13)

41. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en su calidad de miembro de la Comisión, duda que pueda calificarse de órgano a una persona, especialmente en derecho administrativo. Es preferible referirse al agente de un órgano. No es el órgano el que actúa, sino el agente o el funcionario. Por otra parte, tales son las expresiones que ha utilizado el Relator Especial al exponer los diversos asuntos que cita, en particular en el párrafo 3) del documento que se examina. Ciertamente, la Comisión ha aceptado la utilización de la palabra «órgano», como se indica en el párrafo 13), pero tal vez el Relator Especial podría hallar una fórmula para indicar que existe divergencia de opiniones sobre esta cuestión y que cabe también sostener que el órgano no es necesariamente la persona que comete el acto.

42. El Sr. BARTOŠ comparte la opinión del Sr. Castañeda. En la mayoría de los países, el derecho constitucional contemporáneo establece una distinción entre «órgano» y «agente». En determinados casos, la persona se confunde con el órgano —por ejemplo, un jefe de Estado o juez de instrucción— pero no siempre. La Comisión ha decidido establecer una distinción entre ambos términos y conviene atenerse a ella.

² Véase la 1244.ª sesión, párrs. 46 a 49.

43. El Sr. AGO (Relator Especial) dice que, en la práctica, existe una confusión en el empleo de los dos términos, pero que la jurisprudencia y la práctica diplomática se refieren más a menudo a «acto u omisión de un órgano». Esto equivale a decir que es la persona la que tiene condición de órgano que actúa. No sería oportuno introducir en el presente caso distinciones que no harían más que crear dificultades. Sin embargo, para tener en cuenta la opinión del Sr. Castañeda y el Sr. Bartoš, el Relator Especial propone que se inserte después de la palabra «Finalmente», al comienzo del párrafo 13), lo siguiente: «y a reserva de los distintos significados que puede tener el término “órgano”, especialmente en el marco del derecho público interno de los distintos sistemas jurídicos».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 13), en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo 5, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 6

(No pertinencia de la posición del órgano en el marco de la organización del Estado) (A/CN.4/L.198/Add.7)

Párrafos 1) y 2)

Quedan aprobados los párrafos 1) y 2).

Párrafo 3)

44. Sir Francis VALLAT propone que, al principio de la segunda frase del texto inglés, se sustituyan las palabras «*On this view*» por «*On that theory*».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3), en su forma enmendada.

Párrafos 4) a 17)

Quedan aprobados los párrafos 4) a 17).

Queda aprobado el comentario al artículo 6, en su forma enmendada.

Queda aprobada la sección B del capítulo II del proyecto de informe, en su forma enmendada.

A. — INTRODUCCIÓN (*reanudación del debate de la 1244.^a sesión*)

45. El Sr. TORRES BERNÁRDEZ (Secretaría), refiriéndose al debate a que dio lugar la traducción de la expresión francesa «*mise en œuvre*» al inglés por «*implementation*», en el párrafo 31 de la introducción del capítulo sobre la responsabilidad de los Estados (A/CN.4/L.198)³, dice que la Comisión utilizó ese mismo término inglés en su informe de 1970⁴. Quizás se podría, pues, conservar el término «*implementation*» en el texto inglés y añadir la expresión francesa «*mise en œuvre*» entre paréntesis.

Así queda acordado.

³ Véase la 1244.^a sesión, párrs. 20 y 21.

⁴ Véase *Yearbook of the International Law Commission*, 1970, vol. II, pág. 306, párr. 66 d.

Capítulo primero

ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES (*reanudación del debate de la 1243.^a sesión*)

F. — CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL (A/CN.4/L.200/Add.1)

46. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión la carta que ha redactado, en colaboración con los miembros de la Mesa y los anteriores presidentes de la Comisión, en respuesta a la petición de observaciones acerca del informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión del *apartheid*, enviada por el Consejo Económico y Social⁵. El texto de la carta ha sido preparado, tras madura reflexión, por un grupo especialmente designado al efecto y presidido por el Sr. Yasseen.

47. El Sr. BILGE no cree que el texto presentado a la Comisión responda exactamente a la cuestión que se le había dirigido. Los Estados africanos desean conocer la opinión de la Comisión acerca de determinados puntos concretos.

48. El PRESIDENTE señala que en el párrafo 3 se indican claramente las razones por las cuales la Comisión se ha limitado a formular observaciones de carácter general.

49. Sugiere que la Comisión apruebe las conclusiones expuestas en la carta y decida transmitirla al Presidente del Consejo Económico y Social.

Así queda acordado.

Queda aprobado el capítulo I en su totalidad, en su forma enmendada.

Capítulo V

CUESTIÓN DE LOS TRATADOS CELEBRADOS ENTRE ESTADOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES O ENTRE DOS O MÁS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

50. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar, párrafo por párrafo, el capítulo V de su informe (A/CN.4/L.201).

Párrafos 1 a 7

Quedan aprobados los párrafos 1 a 7.

Párrafo 8

51. Sir Francis VALLAT dice que la cuestión de la capacidad de las organizaciones internacionales para celebrar acuerdos internacionales es una de las más importantes que se plantearon durante el debate. Si mal no recuerda, el Relator Especial ha prometido elaborar uno o varios proyectos de artículos sobre la cuestión de la capacidad; propone, por consiguiente, que se añada al final del párrafo una breve frase en la que se haga constar este punto.

Así queda acordado.

En esa inteligencia, queda aprobado el párrafo 8.

⁵ Véase la 1201.^a sesión, párrs. 1 y 4 a 6.

Párrafos 9 y 10

Quedan aprobados los párrafos 9 y 10.

Queda aprobado el capítulo V en su totalidad, con la modificación introducida.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

1248.^a SESIÓN

Jueves 12 de julio de 1973, a las 9.30 horas

*Presidente: Sr. Mustafa Kamil YASSEEN
más tarde: Sr. Jorge CASTAÑEDA*

Presentes: Sr. Ago, Sr. Bartoš, Sr. Bilge, Sr. Hambro, Sr. Martínez Moreno, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Ramangasoavina, Sr. Sette Câmara, Sr. Tabibi, Sr. Tammes, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sir Francis Vallat.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 25.º período de sesiones

(A/CN.4/L.195/Add.3; A/CN.4/L.202)
(continuación)

Capítulo III

SUCESIÓN DE ESTADOS EN LO QUE RESPECTA A MATERIAS DISTINTAS DE LOS TRATADOS
(reanudación del debate de la sesión anterior)

B. — PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE LA SUCESIÓN DE ESTADOS EN LO QUE RESPECTA A MATERIAS DISTINTAS DE LOS TRATADOS (continuación)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen de los comentarios a los artículos del proyecto sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (A/CN.4/L.195/Add.3), comenzando por el comentario al artículo 6.

Comentario al artículo 6
(Derechos del Estado sucesor sobre los bienes del Estado que a él pasan)

Párrafo 1)

Queda aprobado el párrafo 1).

Párrafo 2)

2. El PRESIDENTE hace observar que las versiones francesa e inglesa de la primera parte de la primera frase difieren considerablemente. Propone que se armonice el texto francés con la traducción inglesa, que expresa mejor la idea. Esto puede llevarse a cabo sustituyendo las palabras «*L'article 6 donne une expression unique à*» («El artículo 6 da una expresión única a») por «*L'article*

6 exprime en une seule disposition» («El artículo 6 expresa en una sola disposición»).

Queda aprobado el párrafo 2), con la modificación introducida.

Párrafo 3)

3. Sir Francis VALLAT propone que se modifiquen las palabras finales de la penúltima frase, «...implican un elemento de ruptura», de la manera siguiente: «...implican un elemento de solución de continuidad».

4. El PRESIDENTE señala que esta modificación no afecta al texto francés.

5. El Sr. QUENTIN-BAXTER propone que, en la primera frase, se supriman las palabras «más tradicional», que no son verdaderamente indispensables.

6. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión acepta las modificaciones propuestas por Sir Francis Vallat y el Sr. Quentin-Baxter.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3), en su forma enmendada.

Párrafo 4)

7. Sir Francis VALLAT propone que, en la tercera frase, después de las palabras «Con todo, aunque se trate», se añada la expresión «en el momento de la sucesión».

Queda aprobado el párrafo 4), con la modificación introducida.

Párrafos 5) y 6)

Quedan aprobados los párrafos 5) y 6).

Queda aprobado el comentario al artículo 6 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 7

(Fecha del paso de los bienes del Estado)

8. El Sr. USHAKOV reitera las reservas que formuló en el debate sobre el artículo 7¹, según figuran consignadas en el párrafo 7) del comentario.

Párrafos 1) y 2)

Quedan aprobados los párrafos 1) y 2).

Párrafo 3)

9. Como consecuencia de una observación del Sr. USHAKOV, el PRESIDENTE propone que se supriman las palabras «a menudo» en la primera frase de este párrafo.

Así queda acordado.

10. El Sr. USHAKOV, refiriéndose a la última frase, señala que en ninguna parte se especifica que sean únicamente los Estados los que pueden acordar una fecha para el paso de los bienes del Estado distinta de la de la sucesión. La cláusula preliminar del artículo 7, «Salvo que se acuerde o decida otra cosa al respecto», no significa necesariamente acordado o decidido por Estados.

¹ Véase la 1239.^a sesión, párrs. 22 a 25 y 50.